

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

1409 *REAL DECRETO 40/2004, de 9 de enero, por el que se concede el indulto total al marinero profesional de tropa y marinería de la Armada don Daniel Sambruno Grao.*

Visto el expediente de indulto relativo al marinero profesional de tropa y marinería de la Armada don Daniel Sambruno Grao, condenado por el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, en las diligencias preparatorias número 22/35/02, como autor de un delito de «abandono de destino», previsto y penado en el artículo 119 del Código Penal Militar a la pena de tres meses y un día de prisión, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y constando en aquél los informes a favor del otorgamiento de indulto emitidos por el Tribunal sentenciador y el Asesor Jurídico General del Ministerio de Defensa, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de enero de 2004,

Vengo en conceder el indulto total de la pena privativa de libertad impuesta al marinero profesional de tropa y marinería de la Armada don Daniel Sambruno Grao.

Dado en Madrid, a 9 de enero de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE HACIENDA

1410 *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 12, 13, 14 y 16 de enero de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 12, 13, 14 y 16 de enero de 2004, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 12 de enero de 2004.

Combinación Ganadora: 30, 13, 27, 18, 39, 29.
Número Complementario: 19.
Número del Reintegro: 5.

Día 13 de enero de 2004.

Combinación Ganadora: 37, 43, 16, 30, 22, 47.
Número Complementario: 35.
Número del Reintegro: 2.

Día 14 de enero de 2004.

Combinación Ganadora: 46, 42, 49, 9, 36, 29.
Número Complementario: 2.
Número del Reintegro: 2.

Día 16 de enero de 2004.

Combinación Ganadora: 7, 11, 30, 24, 28, 17.
Número Complementario: 15.
Número del Reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días: 26, 27, 28 y 30 de enero de 2004 a las 21,30 horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 19 de enero de 2004.—El Director General, José Miguel Martínez Martínez.

1411 *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 18 de enero de 2004 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 18 de enero de 2004 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 26, 19, 15, 32, 9, 18.
Número Complementario: 48.
Número del Reintegro: 8.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día: 25 de enero de 2004 a las 12,00 horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 19 de enero de 2004.—El Director General, P. S. (R.D. 2069/99 de 30 del 12), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

1412 *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, por la que se regulan las firmas reconocidas en las certificaciones e informes de ejecución de los proyectos del Fondo de Cohesión.*

La Resolución de 14 de Enero de 2003 por la que se regulan las firmas reconocidas en las certificaciones e informes de ejecución de los proyectos del Fondo de Cohesión introducía requisitos para la tramitación de los cobros del Fondo de Cohesión y los informes de ejecución de los proyectos.

Su aplicación ha mostrado posibilidades de mejora y flexibilización de los requisitos introducidos, posible por la mayor experiencia de los órganos intermedios del Fondo en la gestión administrativa de los proyectos y la extensión de los controles financieros sobre la ejecución de los mismos, y consecuentemente por la conveniencia de ceñirse al principio de proporcionalidad en los requisitos burocráticos exigidos. La mayor flexibilidad se extiende ahora a todas las instituciones que se benefician de ayudas del Fondo de Cohesión.

La modificación principal afecta a las firmas reconocidas para el cobro de anticipos, que se reducen ahora a la de una única persona competente de la institución a la que el Ministerio de Hacienda ha convocado para participar en el Fondo de Cohesión, o, de las que no habiendo sido convocadas participen en el mismo y se hallen entre las relacionadas en el Anexo I; antes se exigían dos firmas. Al tiempo, se homogeneiza la terminología del Anexo I, utilizando en todos los casos la expresión «Responsable de la Contabilidad».

Además de lo anterior, se flexibiliza el procedimiento de notificación de datos bancarios por parte de los Ayuntamientos y Entidades Supramunicipales: el acuerdo de pleno o del máximo órgano rector solamente será necesario cuando la cuenta no tenga como titular al Ayuntamiento o Entidad Supramunicipal o al órgano ejecutor del proyecto previsto en la Decisión de la Comisión Europea de aprobación de la ayuda.

Las instituciones que hayan formalizado los requisitos de notificación de firmas y cuentas de acuerdo con la Resolución de 14 de Enero no necesitarán volver a hacerlo.

Se ha decidido publicar una nueva Resolución completa en lugar de sustituir párrafos y artículos de la anterior para facilitar la comprensión y utilización de la disposición por todos los agentes que participan en el Fondo de Cohesión.

El Director General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial dicta la siguiente resolución a las instituciones participantes en el Fondo de Cohesión:

1.º *Firmas en las Certificaciones de Gasto.*—Las Certificaciones de Gasto que se presenten ante la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial deberán ir firmadas por, al menos, dos personas:

Una persona competente de la institución a la que el Ministerio de Hacienda ha convocado para participar en el Fondo de Cohesión, o, de las que no habiendo sido convocadas, participen en el mismo y se hallen entre las relacionadas en el Anexo I,

una persona con competencia sobre los registros contables de aplicación de las ayudas adjudicadas a estas instituciones.

Se entenderá que, según la institución de que se trate, cumplen los requisitos anteriores los cargos relacionados en el Anexo I.

2.º *Firmas para tramitar Anticipos.*—La Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial tramitará el correspondiente anticipo en los términos previstos en la Decisión de la Comisión Europea de aprobación del proyecto. La primera de las firmas que se relacionan en el punto 1.º anterior para cada institución suscribirá el Modelo Normalizado para la Solicitud del Anticipo (Anexo II), y, cualquier otro documento que se requiera con la misma finalidad. No será necesaria una segunda firma.

3.º *Documentación para tramitar certificaciones de gasto.*—Las instituciones participantes en operaciones cofinanciadas por el Fondo de Cohesión enviarán a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial las certificaciones de gasto realizadas en los modelos que se acompañan como Anexo III, tanto para los pagos intermedios como para la solicitud de saldo final.

4.º *Comunicación de datos bancarios y de la transferencia.*—La primera de las firmas que se relacionan en el punto 1.º para cada institución, comunicará a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, según el modelo normalizado del Anexo IV, la cuenta reconocida ante la Dirección General del Tesoro a la que la misma ha de transferir el importe de las ayudas.

En el caso de Ayuntamientos y Entidades Supramunicipales, lo notificará el Alcalde o la máxima Autoridad; no obstante lo anterior, la notificación requerirá Acuerdo de Pleno o del máximo órgano rector, cuando el titular de la cuenta no sea:

El Ayuntamiento o la Entidad Supramunicipal o, el órgano citado como responsable de la ejecución del proyecto en la Decisión de aprobación de la ayuda por la Comisión Europea.

La comunicación se producirá con la primera solicitud de anticipo o reembolso que se realice tras la entrada en vigor de esta Resolución. Las notificaciones ya realizadas en los términos previstos en la Resolución de 14 de Enero de 2003 se considerarán válidas.

El receptor de la transferencia de la ayuda del Fondo de Cohesión deberá comunicar la fecha de su recepción en el plazo máximo de treinta días desde que se haga efectivo el ingreso en su tesorería.

5.º *Presentación de informes de ejecución de los proyectos.*—Las instituciones participantes en operaciones cofinanciadas por el Fondo de Cohesión, enviarán a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial para la celebración de los Comités de Seguimiento, y cuando ésta lo requiera para dar cumplimiento a lo previsto en los Artículos

los 8 a 15 del Reglamento de la Comisión Europea 1386/2002, informes de ejecución técnica y financiera de los proyectos relativos a las actuaciones financiadas por el Fondo de Cohesión.

Estos informes deberán:

ir firmados por un representante del organismo responsable de la ejecución del proyecto,

ser remitidos a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial por una persona competente de la institución (Administración General del Estado, Comunidad Autónoma, o Corporación Local) a la que el Ministerio de Hacienda ha convocado para solicitar recursos del Fondo de Cohesión, con su visto bueno: se considerará persona competente para cada institución la relacionada en el respectivo punto 1 del Anexo I.

Las Comunidades Autónomas podrán, alternativamente, arbitrar el procedimiento de firmas para su transmisión a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial que, de acuerdo con su normativa propia, les permita obtener garantías suficientes de la exactitud de los datos incluidos en los informes de ejecución de los proyectos.

6.º *Comunicación de firmas.*—Las instituciones comunicarán a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial mediante escrito firmado por el cargo indicado para cada institución en el punto 1 del Anexo I, el nombre y cargo de las personas que habilitan para la firma previstas en la Resolución. Las solicitudes de pago solamente se tramitarán cuando vayan acompañadas de las firmas notificadas. Son válidas las notificaciones realizadas hasta la entrada en vigor de esta Resolución en los términos previstos en la Resolución de 14 de Enero de 2003.

De manera motivada, las instituciones relacionadas en el Anexo I A, C, D, y E beneficiarias de las ayudas, podrán solicitar al Director General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial que se consideren firmas habilitadas las de cargos no citados en el Anexo I.

Las Comunidades Autónomas podrán designar nuevos cargos competentes según su normativa propia.

7.ª *Garantías adicionales.*—El Director General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial podrá recabar información y garantías adicionales sobre la elegibilidad de los gastos antes de la tramitación de la ayuda ante la Comisión Europea.

8.º Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Madrid, 12 de enero de 2004.—El Director General, Luis de Fuentes Losada.

ANEXO I

Firmas en las certificaciones de gasto

A. *Proyectos de la Administración General del Estado*

Cuando la institución participante en el Fondo es el Ministerio de Fomento, las firmas admitidas en las Certificaciones de Gasto son:

1. Director General de Programación Económica; Directores Generales responsables de la ejecución del proyecto; o, Jefe de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Fomento.
2. Responsable de la contabilidad.

Cuando la institución participante en el Fondo es una Autoridad Portuaria, las firmas admitidas en las Certificaciones de Gasto son:

1. Presidente de la Autoridad Portuaria.
2. Responsable de la contabilidad de la Autoridad Portuaria.

Cuando la institución participante en el Fondo es el Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias, las firmas admitidas en las Certificaciones de Gasto son:

1. Presidente del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias.
2. Responsable de la contabilidad del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias.

Cuando la institución participante en el Fondo es Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea, las firmas admitidas en las Certificaciones de Gasto son:

1. Director General del Ente Público Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea.
2. Responsable de la contabilidad del Ente Público Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea.

Cuando la institución participante en el Fondo es el Ministerio de Medio Ambiente, las firmas admitidas en las Certificaciones de Gasto son:

1. Director General de Programación y Control Económico y Presupuestario; Directores Generales responsables de la ejecución del proyecto; o, Subdirector General de Programación y Control Presupuestario.
2. Responsable de la contabilidad.

Cuando la institución participante en el Fondo es una Sociedad Estatal, las firmas admitidas en las Certificaciones de Gasto son:

1. Presidente o Consejero Delegado de la Sociedad Estatal.
2. Responsable de la contabilidad de la Sociedad Estatal.

Cuando la institución participante en el Fondo es una Confederación Hidrográfica, las firmas admitidas en las Certificaciones de Gasto son:

1. Presidente de la Confederación Hidrográfica.
2. Responsable de la contabilidad de la Confederación Hidrográfica.

B. *Proyectos de Comunidades Autónomas*

Las firmas admitidas en las Certificaciones de Gasto son:

1. Órgano de la Administración General de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a su normativa propia, resulte responsable de los Fondos Comunitarios.

2. Órgano de la Administración General de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a su normativa propia, resulte competente para la contabilización de los Fondos Comunitarios.

C. *Proyectos de Ayuntamientos*

Las firmas admitidas en las Certificaciones de Gasto son:

1. Alcalde-Presidente o Concejal de la Concejalía responsable del proyecto.
2. Responsable de la contabilidad del Ayuntamiento.

D. *Proyectos de Entidades Supramunicipales*

Las firmas necesarias en las Certificaciones de Gasto son:

1. Presidente de la Entidad Supramunicipal.
2. Responsable de la contabilidad de la Entidad Supramunicipal.

E. *Casos no previstos en los epígrafes anteriores*

Las firmas necesarias en las Certificaciones de Gasto son:

1. Máxima autoridad jerárquica de la institución con capacidad para comprometer a la misma, con expresión del acuerdo que la habilita.
2. Responsable de la contabilidad de la entidad.

ANEXO II SUPERVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS (+)

GRUPO DE PROYECTOS:

PROYECTO(1):

CÓDIGO COMISIÓN:

Nº DECISIÓN:

OBJETO DEL CONTRATO (2)	Cuantía contratada o prevista	Tipo de concurso (3)	Fecha de publicación de la licitación en DO (4)	Fecha de Publicación de la licitación en BO (especificar en cuál) (5)	Fecha de firma del contrato
Estudios					
Contrato de.....					
Contrato de.....					
Trabajos					
Contrato de.....					
Contrato de.....					
Suministros					
Contrato de.....					
Contrato de.....					
Asistencia Técnica					
Contrato de.....					
Contrato de.....					
Otros (Publicidad, etc.)					
Contrato de.....					
Contrato de.....					
Total					

Don _____ en calidad de

CERTIFICA que los contratos incluidos en la relación se enmarcan dentro del objeto de la Decisión de aprobación del proyecto.

FECHA, FIRMA Y SELLO

(1) En el caso de Grupo de Proyectos, deberá rellenarse un Anexo por proyecto.

(2) Especificar el objeto concreto de cada uno de los contratos, incluyendo la localización o cualquier otro rasgo característico, que permita identificar con claridad a cada uno de ellos. (P.e.: redacción de proyecto, construcción colector Valdellana, suministro de camiones, suministro de contenedores de carga lateral, publicidad, etc.)

(3) En el caso de procedimientos por acuerdo mutuo o restringidos, justifique las razones del uso de dicho procedimiento

(4) Enviar también copias de los anuncios publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea (DO) y una copia del anuncio previo en su caso. En caso de no publicar en el DO, justificarlo de acuerdo a la legislación vigente. Enviar copias del acuerdo de adjudicación y del anuncio de adjudicación en su caso.

(5) Especificar el Boletín Oficial nacional en que se haya publicado (B.O. Estado, Comunidad Autónoma, Provincia ó Ayuntamiento)

(*) La información contenida en este Anexo II será objeto de continua actualización y se enviará cada vez que se produzca alguna variación durante la fase de ejecución del proyecto, para su remisión a los servicios de la Comisión.

ANEXO III: MODELO DE CERTIFICACIÓN DE GASTOS (PAGADOS)**AVISO: El Fondo de Cohesión solamente reembolsará gastos efectivamente pagados****A CUPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Y CORPORACIONES LOCALES.**

ORGANISMO QUE CERTIFICA:

BENEFICIARIO FINAL (RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN):

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

DECISIÓN nº

FECHA

CÓDIGO COMISIÓN

CÓDIGO NACIONAL

FECHA DE INICIO DEL PERIODO ELEGIBLE:

GASTO PÚBLICO PAGADO (SITUACIÓN A/...../.....)

(Datos en Euros)

1. Inversión total realizada: ¹

--

2. Gasto elegible pagado

Fecha última certificación de pagos realizada	Gasto anterior pagado y certificado (A)	Gastos elegibles pagados desde la última certificación (B)	Gastos elegibles pagados totales. Importe acumulado (C = A+B) a...../...../.....

Don/Doña ²

En calidad de (cargo)

Certifica la elegibilidad, veracidad y exactitud de los datos arriba consignados y de los que aparecen en los anexos, así como que la declaración de estos gastos se ha efectuado a partir de la información contenida en el sistema contable de la Administración de (AGE, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento.....) y de la información contable suministrada por los beneficiarios.

En a de 200..

(Firma y sello)

Don/Doña ³

En calidad de

Certifica que la información contenida en el sistema contable de que dispone la Administración de (AGE, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento.....) está basado en justificantes verificables.

En a de 200..

(Firma y sello)

¹ Incluye gastos elegibles y no elegibles² Persona competente para vincular a la Institución a la que el Ministerio de Hacienda asignó una dotación para participar en el Fondo de Cohesión³ Persona competente en la contabilidad de las ayudas

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE GASTOS (PAGADOS) PARA ENTES PÚBLICOS EMPRESARIALES Y
EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

AVISO: El Fondo de Cohesión solamente reembolsará gastos efectivamente pagados

ORGANISMO QUE CERTIFICA:

BENEFICIARIO FINAL (RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN):

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

DECISIÓN nº

FECHA

CÓDIGO COMISIÓN

CÓDIGO NACIONAL

FECHA DE INICIO DEL PERIODO ELEGIBLE:

GASTO PÚBLICO PAGADO (SITUACIÓN A/...../.....)

(Datos en euros)

1. Inversión total realizada: ¹

¹ Incluye gastos elegibles y no elegibles.

2. Gasto elegible pagado

Fecha última certificación de pagos realizada	Gasto anterior pagado y certificado (A)	Gastos elegibles pagados desde la última certificación (B)	Gastos elegibles pagados totales. Importe acumulado (C = A+B) a...../...../.....

Don/Doña²

En calidad de (cargo)

Certifica la elegibilidad, veracidad y exactitud de los datos arriba consignados y de los que aparecen en los anexos, así como que la declaración de estos gastos se ha efectuado a partir de la información contenida en el sistema contable del (especificar el organismo ejecutor de que se trate)

En, a de200..

(Firma y sello)

Don/Doña³

..... En calidad de

Certifica que la información contenida en el sistema contable de que dispone la institución ejecutora (ente público, empresa pública,) está basado en justificantes verificables.

En, a de200..

(Firma y sello)

² Persona competente para vincular a la institución a la que el Ministerio de Hacienda asignó una dotación para participar en el Fondo de Cohesión

³ Persona competente en la contabilidad de las ayudas

FICHA A CUMPLIMENTAR CON CADA CERTIFICACIÓN(*)

**FICHA DE SEGUIMIENTO DE INDICADORES
(SOLICITUD DE PAGOS INTERMEDIOS-SALDO)**

Fecha:

Código:

Denominación del proyecto:

Fecha estimada de terminación:

¿Se espera cumplir esta fecha? En caso negativo, indicar el retraso y las causas

Principales unidades de obra: Indicar de forma aproximada el número de unidades previstas y las realizadas a la fecha indicada

Denominación de los indicadores físicos	Nº Unidades inicialmente previstas (1)	Previsión actual (2)	Nº Unidades ejecutadas a fecha de certificación (3)	Nº Unidades ejecutadas desde la última certificación (4)	Unidades pendientes de realizar (5) = (2) - (3)	% Pendiente de realizar / previsión (6) = (5) / (2)
1						
2						
3						
4						

Persona de contacto

Teléfono

(*)Cumplimentar una ficha independiente para cada proyecto

Nota: Indicar la Unidad a la que pertenece la persona de contacto responsable de estos datos

FICHA A CUMPLIMENTAR CON CADA CERTIFICACIÓN

Estado de los gastos elegibles realizados (pagados) para el proyecto ^(*)

Código Comisión:

Código Nacional:

Nombre del proyecto:

Fecha:

Categoría de los gastos	Gastos totales realizados hasta ahora [entre el ...] y el ...] (1)	Gastos certificados en la presente declaración (2)	Gastos totales previstos (presupuesto inicial establecido en la Decisión) (3)	Gastos totales realizados, en proporción al presupuesto inicial (%)(4) = (1) / (3)	Última previsión de gastos (5)	Gastos pendientes hasta la conclusión del proyecto (6) = (5) - (1)
1. Programación y concepción						
2. Adquisición de terreno						
3. Acondicionamiento del terreno						
4. Edificación y construcción						
5. Instalaciones						
6. Asistencia técnica						
7. Información y publicidad ^(**)						
8. IVA u otros gastos equivalentes						
Total						

(*) En el caso de decisiones sobre un grupo de proyectos, el gasto debe ser pormenorizado por proyecto, excepto cuando el gasto sea común al grupo de proyectos, como puede ocurrir con las asistencias técnicas y la publicidad, que se imputará a un único proyecto señalándolo a pie de cuadro.

(**) Fecha a partir de la cual son subvencionables los gastos (art. 2.2. de la Decisión de la Comisión que aprobó la ayuda).

(***) En virtud de la Decisión 96/45/CE de la Comisión (DO L 188 de 27.7.1996, p. 47).

FICHA A CUMPLIMENTAR CON CADA CERTIFICACIÓN

SOLICITUD DE PAGO INTERMEDIO/SALDO

Nombre del proyecto ...

Referencia de la Comisión (Nº CCI) ...

INFORMACIÓN IMPRESCINDIBLE PARA TRAMITAR LOS PAGOS INTERMEDIOS

(Véase anexo III de la Decisión, sobre disposiciones de aplicaciones financieras en su apartado de pagos)

- 1) Las observaciones y recomendaciones de las autoridades de control nacionales y/o comunitarias, en particular, las referentes a la corrección de las irregularidades supuestas o comprobadas
- 2) Los principales problemas técnicos, financieros y jurídicos que se han planteado y las medidas adoptadas para resolverlos
- 3) El análisis de las posibles divergencias con respecto al plan de financiación inicial
- 4) Las medidas adoptadas para garantizar la publicidad del proyecto. En particular:

1. ¿Se han instalado carteles publicitarios en la zona?
2. ¿Por qué medios de comunicación se ha informado al público del proyecto?
<input type="checkbox"/> prensa <input type="checkbox"/> televisión <input type="checkbox"/> radio <input type="checkbox"/> otros medios audiovisuales
3. ¿Qué tipo de documentación escrita se ha puesto a disposición del público?
4. ¿Se han recibido solicitudes de información? ¿De qué tipo?
5. ¿Se informa a los organismos que ofician como titulares de los proyectos de la subvención de éstos?
6. ¿Qué otros medios de información se han empleado?

ANEXO IV: DATOS PARA LA ORDEN DE TRANSFERENCIA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F./N.I.F.	DIRECCION	NOMBRE Y CÓDIGO DEL BANCO	CÓDIGO DE SUCURSAL	CUENTA CORRIENTE